



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EDUCACIÓN COMPARADA (SEEC)

Aprobados por Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla el 24 de octubre de 2003 e inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones el 2 de marzo de 2004.

CAPITULO I: DE LA DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

CAPITULO II: DE LOS SOCIOS

CAPITULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPITULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPITULO VI: DE LA DISOLUCIÓN

DISPOSICIÓN ADICIONAL

CAPÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 33. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de tres cuartas partes de los asociados.

Artículo 34. En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General que acuerde la disolución nombrará una comisión liquidadora, compuesta por cinco miembros extraídos de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan para que, una vez satisfechas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere, así como los bienes de que disponga en dicho momento la Asociación; pasen a disposición de la universidad española en la que se halle, en ese momento, su domicilio principal.